



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 039 Ordinaria de 30 de septiembre de 2009

CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO

ACUERDO

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 139/09

R. No. 140/09

R. No. 141/09

R. No. 142/09

R. No. 143/09

R. No. 144/09

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

R. No. 198/09

R. No. 199/09

Ministerio de Cultura

R. No. 59/09

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 259/09

Ministerio del Interior

R. No. 11/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 39 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1435

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar a PEDRO PABLO PRADA QUINTERO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que PEDRO PABLO PRADA QUINTERO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de El Salvador.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar a RODOLFO ELISEO BENITEZ VERNON, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que RODOLFO ELISEO BENITEZ VERNON, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite como Representante Permanente Alterno de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), en sustitución de ILEANA BARBARA NUÑEZ MORDOCHE, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintisiete días del mes de agosto de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 139/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las

entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: La Empresa Comercializadora de Combustibles, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Camagüey, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" a la Empresa Comercializadora de Combustibles, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Camagüey.

Notifíquese la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y, por intermedio de este, al Director de la Empresa Comercializadora de Combustibles, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Camagüey.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 3 días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 140/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y

otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: El Hotel Club Amigo Mayanabo del Grupo Cubanacán S.A., en la provincia de Camagüey, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" al Hotel Club Amigo Mayanabo del Grupo Cubanacán S.A., en la provincia de Camagüey.

Notifíquese la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y, por intermedio de este, al Director del Hotel Club Amigo Mayanabo del Grupo Cubanacán S.A., en la provincia de Camagüey.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los tres días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 141/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: El Hotel Isla de Cuba de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" al Hotel Isla de Cuba de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey.

Notifíquese la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director del Hotel Isla de Cuba de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los tres días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 142/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su

Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: El Hotel Puerto Príncipe de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” al Hotel Puerto Príncipe de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey.

Notifíquese al presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y, por intermedio de este, al Director del Hotel Puerto Príncipe de la Cadena Isla Azul en la provincia de Camagüey.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los tres días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 143/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo

encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”.

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de este Ministerio, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbono (CFC)”.

POR CUANTO: La Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: El Director de la Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbono (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Oficina Técnica de Ozono, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbono (CFC)” a la Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados perteneciente al Ministerio del Comercio Interior.

Notifíquese al presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y, por intermedio de este, al Director de la Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados perteneciente al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los tres días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 144/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de este Ministerio, se estableció en su Apartado Primero inciso b), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)".

POR CUANTO: El Plan Especial 160 perteneciente al Ministerio del Interior, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, no ha utilizado Bromuro de Metilo, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: El Director del Plan Especial 160 ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Oficina Técnica de Ozono, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)" al Plan Especial 160 perteneciente al Ministerio del Interior.

Notifíquese la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y, por intermedio de este, al Director del Plan Especial 160.

Comuníquese al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívase el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los tres días del mes de septiembre de 2009.

José M. Miyar Barrueco

Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

**COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSION
EXTRANJERA****RESOLUCION N° 198 de 2009**

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por éste, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la firma panameña CAMAX CHILE, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña CAMAX CHILE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CAMAX CHILE, S.A., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCION N° 199 de 2009

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio

Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por éste, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para las solicitudes de inscripción ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES CULTURALES, S.A., (RECSA), para actuar como Agente de la compañía británica TUMI (MUSIC) LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES CULTURALES, S.A., (RECSA), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía británica TUMI (MUSIC) LTD.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES CULTURALES, S.A., (RECSA), en su carácter de Agente en Cuba de la compañía TUMI (MUSIC)

LTD., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

CULTURA

RESOLUCION No. 59

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No. 147, “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de

1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 265, de fecha 28 de noviembre de 2007, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, que comercializan las entidades autorizadas con entidades estatales cubanas y sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, disponiendo en su resuelto tercero que los componentes máximos en pesos convertibles de esas obras y en tal modalidad, son autorizados por los dirigentes máximos, así como en el apartado 1.1 de su Anexo Unico regula que el precio de venta de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, a las entidades y sociedades anteriormente citadas, será como máximo, el importe real pagado al creador por la entidad comercializadora, más la comisión que ésta retiene por concepto de ingresos, de acuerdo a lo establecido para ello por el Ministerio de Cultura.

POR CUANTO: El Decreto-Ley de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 33 dispone que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente cuando fuere necesario por vicepresidentes primeros o viceministros primeros, o a falta de estos por otros de los vicepresidentes o viceministros designados expresamente para ello por el Presidente del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 31, de fecha 31 de marzo de 2008, del Ministro de Cultura, se aprueba el Reglamento sobre la participación económica que le corresponde a las entidades comercializadoras en los resultados de la venta de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo.

POR CUANTO: La aplicación de dicha norma en este período, ha conllevado a su análisis y reevaluación, determinándose que debe diferenciarse la participación económica de las entidades comercializadoras cuando los contratos son gestionados a título personal por el propio creador artís-

tico, precisar algunos aspectos de la comercialización con entidades del sistema del Ministerio del Turismo, e indicar la presentación de las propuestas para el análisis del Comité de Contratación, dadas las particularidades que de los mismos derivan.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de julio de 1997, fue designado el que suscribe como Viceministro Primero de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades a mí conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el siguiente:

Reglamento sobre la participación económica que le corresponde a las entidades comercializadoras en los resultados de la venta de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo.

ARTICULO 1.-A las entidades comercializadoras, en la modalidad de obras por encargo, les corresponde el veinticinco por ciento (25 %) del precio de la venta de las obras de las artes plásticas, y por la venta de las obras de las artes aplicadas, les corresponde el treinta por ciento (30 %) del precio de la misma.

ARTICULO 2.-Cuando se trate de obras por encargo de las artes plásticas y aplicadas, que constituyan gran interés sociocultural, y solo en casos excepcionales y previa aprobación del Viceministro que atiende el área económica y comercial, las entidades comercializadoras pueden retener el diecisiete por ciento (17 %) del precio de la venta, o se puede adoptar la decisión de que sea al costo, sin retención de por ciento alguno por parte de dichas entidades, según las particularidades del caso.

Para la solicitud de la aprobación excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la entidad comercializadora eleva al Consejo Nacional de las Artes Plásticas y a la Dirección de Industria y Servicios Culturales del Ministerio de Cultura, dichos proyectos para su valoración y dictamen que se formaliza mediante escrito correspondiente.

Una vez concluido este procedimiento, la Dirección de Industria y Servicios Culturales somete el proyecto, conjuntamente con el dictamen elaborado, a la aprobación del Viceministro que atiende el área económica y comercial.

ARTICULO 3.-A las entidades comercializadoras también les corresponde el diecisiete por ciento (17 %) del precio de la venta de las obras de las artes plásticas, en la modalidad de obras por encargo, si los contratos son gestionados a título personal por el creador artístico. Estos contratos no pueden ser con entidades del sistema del Ministerio del Turismo.

Las relaciones comerciales con entidades del sistema del Ministerio del Turismo se establecen a nivel institucional, por lo que las tasas a aplicar son las reguladas en el artículo 1 de la presente norma, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 2 con relación a los casos excepcionales que allí se indican.

ARTICULO 4.-Las entidades autorizadas a comercializar las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, analizan en los Comités de Contrata-

ción todos los proyectos de contratos propuestos por sus dependencias subordinadas, debiendo velar por la correcta aplicación y supervisión de lo que por la presente se establece.

Las propuestas de contratos se presentan al Comité de Contratación con el Dictamen de la Comisión Técnico Artística correspondiente que previamente evaluó la calidad artística de la obra que se pretende comercializar, así como con una reproducción digital de la misma.

ARTICULO 5.-Las entidades autorizadas a comercializar las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, trimestralmente elevan al Ministerio de Cultura la información, según los formatos que se establezcan por parte de la Dirección de Industria y Servicios Culturales.

ARTICULO 6.-Las entidades del Ministerio de Cultura autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, instrumentan los procedimientos internos para la óptima aplicación y control internos, siempre dentro del marco de lo regulado en la materia, en un término de treinta (30) días posteriores a la puesta en vigor de la presente.

SEGUNDO: Se faculta al Viceministro que atiende el área económica y comercial del Ministerio de Cultura para el control y correcta aplicación del procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles, de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, que comercializan las entidades autorizadas a ello con entidades estatales cubanas y sociedades mercantiles de capital totalmente cubano.

TERCERO: Se deroga la Resolución No. 31, de fecha 31 de marzo de 2008, del Ministro de Cultura.

NOTIFIQUESE al Viceministro que atiende el área económica y comercial, al Presidente del Consejo Nacional de las Artes Plásticas, al Director de Industria y Servicios Culturales, y a los directores de las entidades autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas.

COMUNIQUESE al Ministerio de Finanzas y Precios, y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de agosto de 2009.

Rafael Bernal Alemany
Ministro de Cultura a.i

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 259/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Secretaría de la Comisión Consultiva de Pesca, máximo órgano consultivo en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados, los cuales indican que el proceso de salida de los ejemplares maduros de *Litopenaeus schmitti* de las lagunas costeras de Tunas de Zaza hacia las zonas de desove, ocurre fundamentalmente entre los meses de febrero a abril, ha recomendado la implementación de medidas regulatorias para la protección de este recurso pesquero, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar un período de pesca de la especie *Litopenaeus schmitti* con nombre vulgar camarón blanco desde el primero (1ro.) de septiembre de 2009 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2010 en la zona de Tunas de Zaza, Sancti Spíritus.

SEGUNDO: Establecer un período de veda para el *Litopenaeus schmitti* (camarón blanco) desde el primero (1ro.) de febrero de 2010 hasta el treinta de abril de 2010.

TERCERO: Circunscribir la pesquería artesanal del camarón blanco a esteros y lagunas en la zona de Tunas de Zaza, Sancti Spíritus.

CUARTO: Prohibir el calado de tapos y chinchorros fijos cerrando pasas y esteros.

QUINTO: Autorizar como arte de pesca exclusivo, la atarraya con paso de malla de 20 mm.

SEXTO: Autorizar al Centro de Investigaciones Pesqueras (CIP) adscripto a este Ministerio de la Industria Alimenticia, a realizar muestreos de la especie camarón blanco con fines de investigación científica.

SÉPTIMO: Responsabilizar a la Dirección de Ciencias y Regulaciones Pesqueras con la reproducción y distribución de la presente, y a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera con el control de lo dispuesto en la presente disposición.

OCTAVO: Lo dispuesto por la presente surte efectos legales a partir del 1ro. de septiembre de 2009.

Dése cuenta a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y del Turismo; a la Federación Nacional de Pesca Deportiva; al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación; a la Dirección Gene-

ral de Tropas Guardafronteras y al Cuerpo de Guardabosques, ambos del Ministerio del Interior.

Comuníquese a los viceministros, a la Directora de Ciencias y Regulaciones Pesqueras; al Director de Pesca y Acuicultura; a la Dirección Técnica; al Director de Calidad y Tecnología; a los jefes de los grupos empresariales PESCACUBA e INDIPES; al Director de la ONIP; al Director del CIP; al Director de la Empresa Pesquera de Sancti Spíritus, en su forma abreviada PESCASPIR, así como a cuantas otras personas naturales proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 28 días del mes de agosto de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

INTERIOR

RESOLUCION No. 11

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 27 establece que “El Estado protege el Medio Ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras; que corresponde a los órganos competentes aplicar esta política y que es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y todo el rico potencial de la naturaleza”.

POR CUANTO: La Ley No. 81 “Del Medio Ambiente” de fecha 11 de julio de 1997, tiene como objeto establecer los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país, en cuyo contexto se enmarca la protección al Patrimonio Forestal.

POR CUANTO: La Ley No. 85/98 “Ley Forestal” establece entre las funciones y atribuciones, que el Ministerio del Interior ejerce, en cuanto al patrimonio forestal, la de ejecutar en el marco de su competencia la protección de los recursos forestales, dictar las regulaciones para la prestación del servicio de vigilancia, la de organizar y dirigir el sistema de protección contra incendios forestales y dictar en coordinación con el Ministerio de la Agricultura las medidas de prevención de carácter especializado.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de Organización de la Administración Central del Estado, de 19 de abril de 1983, establece que el Ministerio del Interior, es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la organización, mantenimiento y defensa de la seguridad y el orden interno del país, y a ese fin le otorga la función de dirigir la política de

protección contra incendios y todo lo referido al servicio de su extinción.

POR CUANTO: La Estrategia de Protección Contra Incendios Forestales para el período 2002-2007, contribuyó de manera significativa a encausar y dar respuesta a la problemática de la protección contra incendios forestales en Cuba, aspecto que ha venido agudizándose en los últimos años a nivel global, además, permitió desarrollar un programa de capacitación asociado a cursos y talleres a través de los cuales se adiestraron y capacitaron las fuerzas que laboran en la actividad.

POR CUANTO: Las experiencias en la aplicación de la Estrategia de Protección Contra Incendios Forestales, el desarrollo de otros programas de carácter estratégico asociados a la protección de los recursos naturales, así como el establecimiento de directrices de carácter internacional sobre el tema, imponen la necesaria adecuación a fin de dar respuesta a las actuales exigencias de la Gestión y Manejo del Fuego en los bosques.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado en fecha 25 de noviembre de 1994, por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, entre las que se encuentran, de acuerdo con lo consignado en el inciso 4, de dictar, en el límite de sus facultades y competencia, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro del Interior, por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 29 de junio de 1989, con los deberes, atribuciones y funciones inherentes a dicho cargo.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la Estrategia Nacional de Gestión y Manejo del Fuego en los Bosques para la República de Cuba en el período 2009-2012, que se anexa a la presente Resolución.

Comuníquese a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado y a cuantas personas jurídicas y naturales corresponda.

Archívese el original de esta Resolución en el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 19 días del mes de junio del año 2009.

Ministro del Interior
General de Cuerpo de Ejército
Abelardo Colomé Ibarra

Introducción:

En la actualidad, los incendios forestales constituyen un problema no controlado de primer orden para muchos países del mundo y este proceso alarmante está recibiendo la aten-

ción de los gobiernos, organismos y organizaciones internacionales.

Las negligencias, unidas al déficit de recursos destinados a la adquisición del equipamiento necesario para la prevención, control y combate de los incendios forestales, así como la falta de cultura y capacitación, hacen que se cometan imprudencias que conducen a la afectación de miles de hectáreas de bosques en todo el mundo.

Lo antes dicho tiene una agravante aun mayor si se toma en consideración que las alteraciones de los regímenes del comportamiento del fuego actualmente se han alejado de los rangos naturales, históricos o ecológicamente aceptables, lo cual influye en la pérdida de la cobertura vegetal, factor que incide en el cambio climático global.

En Cuba, al igual que en el resto del mundo, aunque no pueden compararse las magnitudes de las afectaciones con otros países donde las situaciones son críticas, los incendios forestales son un fenómeno que ejerce una influencia negativa en la deforestación, la degradación de los suelos, la pérdida de la diversidad biológica, entre otras afectaciones.

La FAO durante el año 2000 al 2002 financió el Proyecto TCP/CUB/0066 (A) "Diseño de una Estrategia para el Combate de los Incendios Forestales"; este permitió capacitar a un nivel importante de técnicos, especialistas y obreros en la Prevención, Combate, Evaluación de los Daños y la Rehabilitación de las Áreas Afectadas. Como resultado del proyecto se elaboró la Estrategia Nacional de Manejo del Fuego.

Esta Estrategia Nacional de Manejo del Fuego diseñada e implementada para el período 2001-2007, cumplió su objetivo principal, el cual estuvo relacionado con el ordenamiento institucional de las acciones de prevención, control, extinción y capacitación, así como la creación de premisas para un actuar sistémico.

Un elemento nuevo y de significativa importancia surgió en este período lo constituye la aprobación de la Directiva No. 1 del Vicepresidente del Consejo de Defensa Nacional para la Planificación, Organización y Preparación del país para situaciones de desastres (junio 2005) donde se conceptualiza este fenómeno como un desastre natural.

Actualmente se trabaja de conjunto con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil (EMNDC) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) en la elaboración de una propuesta de metodología para realizar los estudios de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos de incendios en áreas rurales, cuyo principal peligro son los incendios forestales.

La Estrategia propuesta para el nuevo ciclo 2009-2012 es el resultado de las experiencias acumuladas y ha sido elaborada por un equipo de Especialistas y Técnicos del Cuerpo de Guardabosques, tomando como base la incorporación del conocimiento adquirido en el cumplimiento de las metas y acciones diseñadas y coordinadas en un Programa Nacional.

Esta Estrategia servirá de guía para el desarrollo de la actividad de Manejo del Fuego hasta el año 2012, a través de la implementación de las nuevas metas y acciones en ella propuestas, contando con la participación protagónica del Ministerio de la Agricultura (MINAGRI), el Ministerio de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR), el Instituto de la Aeronáutica Civil (IACC), el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil (EMNDC), así como otros organismos e instituciones que inciden en la integración de los esfuerzos y el uso de los recursos destinados a esta actividad.

Para la República de Cuba se entenderá por Gestión y Manejo del Fuego a las acciones políticas, legales, de planificación, control, administración, usos, capacitación e investigación y monitoreo, para atender los objetivos estratégicos trazados y lograr metas específicas, alcanzando su permanencia a largo plazo.

Visión:

Un sistema integral efectivo que se apoya principalmente en los esfuerzos y recursos de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE) y de las instituciones implicadas en la prevención, control y combate de los incendios forestales y el uso del fuego en los bosques.

Misión:

Contribuir a reducir los efectos negativos en lo económico, ambiental y humano, mediante la implementación de políticas, planes, programas y acciones para la gestión y manejo del fuego con la participación de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE) y de las instituciones implicadas en la prevención, control y combate de los incendios forestales y el uso del fuego en el bosque.

Objetivo General:

Fortalecer el sistema de gestión y manejo del fuego en los bosques para minimizar en lo posible los daños económicos, ambientales y humanos que este ocasiona.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer el marco institucional en la lucha contra los incendios forestales, a partir de lo dispuesto en la Ley No. 85 (Ley Forestal) y sus regulaciones complementarias y contribuir a la regulación del uso del fuego en áreas agropecuarias, consideradas como premisa de peligro de surgimiento de los incendios forestales.
2. Elevar la capacidad técnica y material de los administradores o tenentes del patrimonio forestal para la prevención y combate de los incendios forestales en el país.
3. Crear un Grupo Interministerial adjunto a la comisión nacional de reforestación para la gestión y manejo del fuego donde participen los decisores del sistema.
4. Aumentar la capacidad técnica y material del Cuerpo de Guardabosques (CGB) para la gestión y manejo del fuego como coordinador del sistema institucional.
5. Aumentar el nivel de gestión de los administradores, tenentes, Servicio Estatal Forestal y Cuerpo de Guardabosques para evaluar los daños que ocasionan los incendios forestales, considerando como prioridad el impacto que provocan al Medio Ambiente.
6. Alcanzar mayor intensidad y efectividad en la divulgación y prevención que se desarrolla durante el período de mayor peligrosidad de ocurrencia de incendios forestales a partir de continuar implementando la Estrategia de Comunicativa para la Respuesta y la Recuperación ante los Incendios de grandes proporciones en áreas rurales, contenida en el Programa de Comunicación para

la Reducción de Desastres en Cuba elaborada por el Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC) en el año 2006.

7. Fortalecer la cooperación internacional a través de la Estrategia de Cooperación y el planeamiento operativo entre los países del Caribe aprobada por la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe en el año 2006, ampliando la colaboración con el Centro Mundial de Monitoreo de Incendios Forestales.
8. Ejecutar los mecanismos y procedimientos periciales para la investigación y determinación de las causas de surgimiento de los incendios forestales.
9. Ampliar e integrar en red el sistema de alerta temprana para la detección, el seguimiento y monitoreo de los incendios forestales.
10. Ampliar los conocimientos sobre el comportamiento y los efectos del fuego en los ecosistemas naturales.

I. Caracterización del archipiélago cubano y rasgos biofísicos.

La República de Cuba es un archipiélago cuya Isla principal es la mayor de las Antillas, con un área total de 104 945 Km² situada entre las latitudes 20° 12'36" Norte y 23° 17'09" Norte y las longitudes 80° 53'55" Oeste y 84° 57'54" Oeste. La topografía es principalmente llana u ondulada, caracterizada por colinas y montañas de baja altitud.

La latitud geográfica es en gran medida un determinante climático. De ella depende que la radiación solar sea más fuerte o más débil. La forma larga y estrecha de la Isla de Cuba y su disposición Este-Oeste, así como el hecho de que la Isla de la Juventud y los cayos adyacentes estén a poca distancia de aquella, hacen que el país no presente grandes diferencias en latitud y por ello no hay considerables cambios en las temperaturas de un lugar a otro, a un mismo nivel. El clima es tropical estacionalmente húmedo, con influencia marítima y rasgos de semicontinentalidad.

El sistema de cordilleras cubano está formado por cuatro macizos montañosos que abarcan 1 959 400 hectáreas, equivalentes al 18 % de la superficie del archipiélago. La cobertura superficial de Cuba consiste en tierras de cultivos agrícolas y mosaico de tierras cultivadas y vegetación natural (44 %), charrascales o cuabales, sabanas y pastizales (24 %), bosques (25 %), humedales (9 %).

El conjunto de pequeñas islas, islotes y cayos que rodean la isla mayor es de más de 1 600 agrupados en cuatro subarchipiélagos, Los Canarreos, Jardines de la Reina, Jardines del Rey, Los Colorados.

Las lluvias constituyen un elemento esencial del clima de Cuba. El mayor aporte normal de pluviosidad lo proporcionan las turbonadas o tronadas de verano, solo superadas algunas veces por el que ocasionalmente suministran los huracanes. La cantidad y distribución de las lluvias determinan dos estaciones anuales básicas. La estación lluviosa se produce de mayo a octubre y la seca de noviembre a abril.

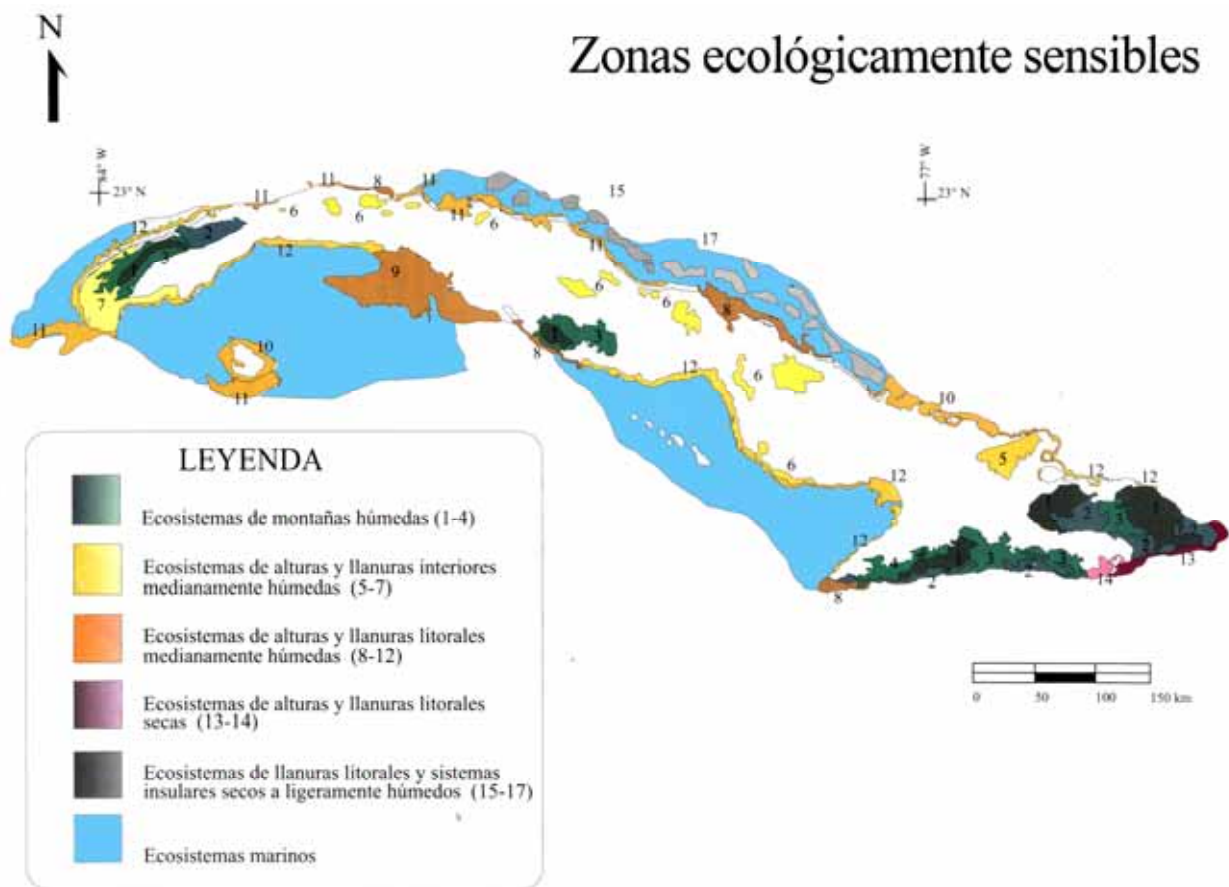
En el estudio de país realizado en el año 1998 y rectorado por el Instituto de Ecología y Sistemática del (CITMA) se determinaron para Cuba las Zonas Ecológicamente Sensibles (Z.E.S) las que constituyen un eslabón importante dentro del sistema para la protección y conservación de la Bio-

diversidad en el país. En la actualidad no se concibe el desarrollo de ningún tipo de actividad socioeconómica sin que se tenga conocimiento de los valores naturales del territorio involucrado.

Para la determinación de las Z.E.S. se tuvieron en cuenta algunos de los principales indicadores de la Sensibilidad Ecológica. Estos indicadores definen con claridad las características de las áreas haciendo énfasis en el grado de Naturalidad de los ecosistemas, (endemismo vegetal y animal, valores científicos y socioeconómicos) y en su funcionamiento, dentro de los que se encuentran las especies botánicas de alto valor científico y cognoscitivo, las especies botánicas de alto interés socioeconómico (según su uso, valor maderable, medicinal, industrial o melífero y grado de con-

servación), mamíferos endémicos, aves endémicas y su distribución según su categoría, las condiciones climáticas (temperatura y presión) y la agroproductividad de los suelos entre otros.

Atendiendo a los factores antes mencionados se definieron para Cuba 17 Z.E.S. distribuidas a todo lo largo y ancho del territorio, que incluyen, desde los ecosistemas de montaña húmedos con muy alta complejidad del relieve y con suelos poco productivos, de alta erosión potencial y condiciones hidroclimáticas extremas, hasta los ecosistemas de llanuras litorales y ecosistemas insulares secos a ligeramente húmedos con suelos no productivos y condiciones hidroclimáticas extremas. Las 17 Z.E.S. en las que queda fragmentado el territorio se pueden apreciar en el siguiente mapa.



Fuente: Información tomada del libro del Estudio de la Diversidad Biológica del País CITMA (Instituto de Ecología y Sistemática, año 1998).

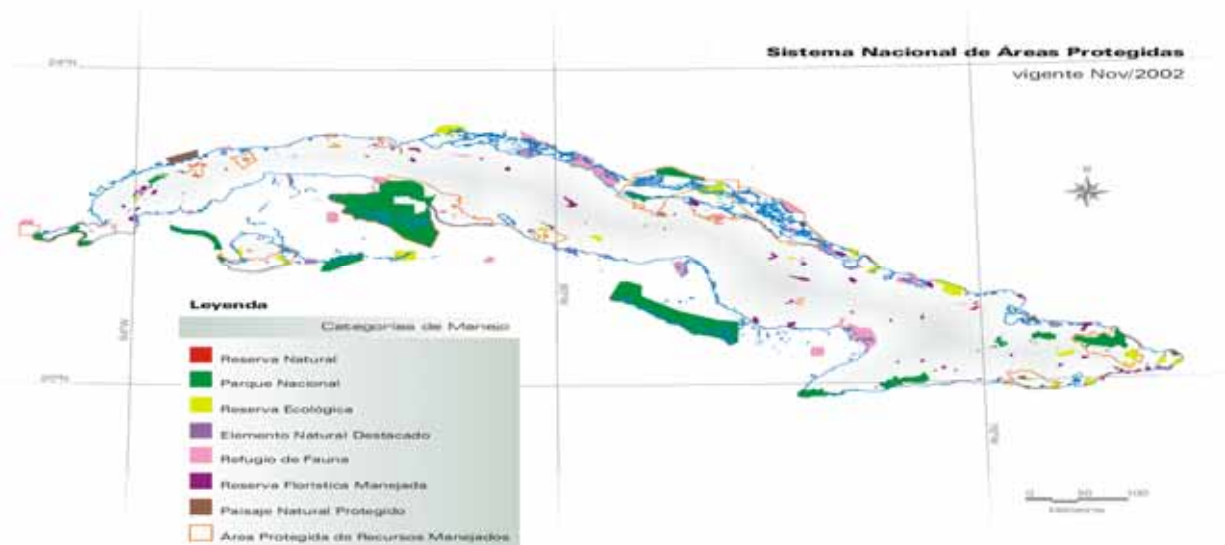
Áreas Protegidas

Dentro de las zonas ecológicamente sensibles (Z.E.S), se encuentran las áreas protegidas, las que cubren aproximadamente el 22 % (1 331 900 hectáreas) del territorio nacional en todas sus variantes y categorías y aproximadamente el 6 % (665 952 hectáreas) si consideramos las más estrictas y/o de significación nacional (Reservas Naturales, Parques Nacionales, Reservas Ecológicas, algunos Elementos Naturales Significativos, Reservas Florísticas Manejadas, Refugios de Fauna y Parques Naturales).

Se destaca la existencia de un grupo de grandes áreas que agrupan en su interior los mayores valores del país y son representativas de los principales núcleos de biodiversidad y endemismo de Cuba, junto a un gran número de áreas pe-

queñas (aproximadamente 250) que responden al mosaico de distribución de valores de la naturaleza cubana, como su alto endemismo y la distribución estricta y localizada de un por ciento de ellos fuera de los grandes centros clásicos.

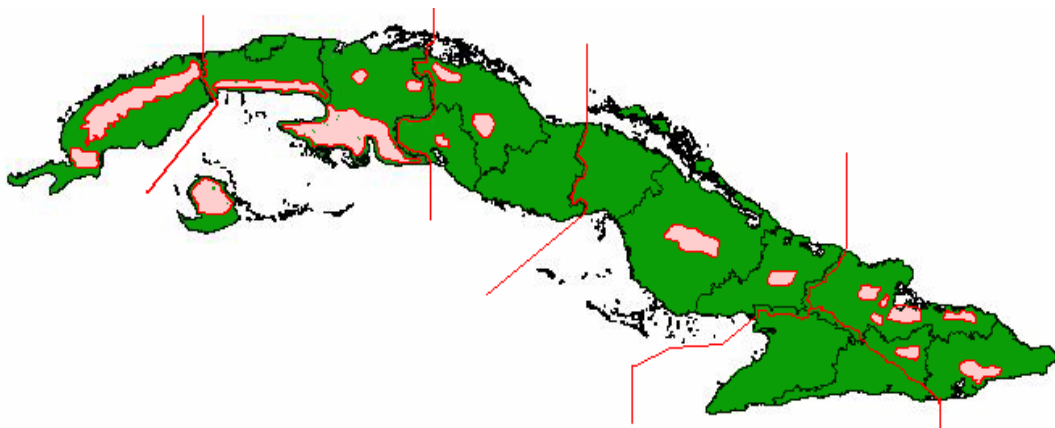
La identificación y caracterización de las zonas ecológicamente sensibles (Z.E.S) coinciden totalmente con las áreas protegidas declaradas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) como las de mayor diversidad biológica y un gran número de ellas son declaradas áreas de Significación Nacional y cuentan con un reconocimiento internacional, que las declara como Reservas de Biosfera, Sitio Ramsar y Sitio de Patrimonio Mundial Natural; estas son las categorías más importantes que se han otorgado en el país. En el mapa expuesto a continuación se pueden apreciar las áreas protegidas que integran el (SNAP).



Fuente: Información tomada del Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP, año 2002)

Las áreas críticas y de riesgo potencial de incendios forestales, donde se puede ver afectada la diversidad biológica a causa de estos siniestros, se corresponden con las Zonas Ecológicamente Sensibles del país y las áreas protegidas de significación nacional, las que totalizan aproximadamente entre el 20 % y el 22 % del territorio nacional, relación que está en concordancia con los estudios realizados para la determinación del esquema básico de predicción de peligro para los incendios forestales.

Principales Áreas Críticas y de Peligro Potencial para Incendios Forestales.



Caracterización del Patrimonio Forestal Cubano:

Después de años de devastación de nuestros bosques en el período colonial y neocolonial, nuestra Revolución heredó sólo el 13,4 % de los bosques en 1959. En el momento del descubrimiento por Cristóbal Colón de la isla de Cuba, era de más del 90 por ciento.

A partir de 1959 se comenzaron a desarrollar, financiados y organizados por el Gobierno Revolucionario, planes de repoblación forestal para rescatar los fondos boscosos. En 1987, con la generalización del nuevo sistema de reforestación del país denominado "Plan Manatí", fueron creadas las bases para el establecimiento de programas integrales capaces de compatibilizar los hasta entonces insuficientes ritmos de crecimiento frente a las grandes demandas. Las acciones derivadas de los programas puestos en práctica en los últimos años, han logrado detener el decrecimiento de las áreas boscosas e iniciar un proceso de recuperación.

En la actualidad los bosques ocupan una superficie de 2,7 millones de hectáreas, lo que representa el 25,3 % del territorio nacional. De esta superficie corresponde 2,3 millones de hectáreas a bosques naturales y 427,0 miles de hectáreas a plantaciones; además de existen más de 190 000 hectáreas de plantaciones jóvenes (menores de tres años).

Tabla: Superficie de patrimonio forestal.

PATRIMONIO FORESTAL	SUPERFICIE (MHECTAREAS)
Total del Patrimonio	3 687.76
• AREA CUBIERTA	
Total	2 778.48
Plantaciones	426.97
Bosques Naturales	2 351.52
• AREA DEFORESTADA	308.80
• AREA INFORESTAL	404.69

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Nacional Forestal (Dinámica Forestal, año 2006).

La utilización de tierras susceptibles a utilizarse en nuevas plantaciones forestales alcanza unas 500,0 miles de hectáreas, lo que posibilita elevar la superficie cubierta de bosques al 27 % del territorio nacional.

El 79 % de los bosques naturales y el 37 % de las plantaciones están categorizados como bosques protectores (Parques Nacionales; Bosques de Recreación; Bosques Protectores de Aguas y Suelos; Bosques Protectores del Litoral y Bosques de Conservación de la Fauna).

Los ecosistemas de manglar ocupan una superficie de 546 786 hectáreas (23 % de los bosques naturales), a lo largo de un perímetro costero de cerca de 5 476 kilómetros (casi el 70 % de las costas cubanas), por lo que se consideran la primera formación forestal natural y desempeñan papeles fundamentales en la protección y estabilización del litoral costero y protección de los cultivos y suelos de las salpicaduras y la salinización.

El patrimonio forestal está compuesto por más de 200 especies maderables, de las cuales aproximadamente 30 son de significativa importancia económica y 15 tienen una abundancia relativa. De lo anterior se deduce la importante diversidad biológica presente en estas áreas.

Las existencias actuales de madera en pie ascienden a 130,0 millones de m³, con un incremento de 7,5 millones de m³/año.

La utilización de tierras susceptibles a utilizarse en nuevas plantaciones forestales alcanza unas 500,0 miles de hectáreas, lo que posibilita elevar la superficie cubierta de bosques al 29 % del territorio nacional.

El financiamiento de las actividades forestales de fomento de viveros, plantaciones, medidas de prevención de incendios, tratamientos y las medidas para la conservación de la flora y la fauna son aportadas por el Estado. En el presente año el monto es de 234 millones de pesos.

El sector forestal cuenta con más de 40 000 trabajadores, de ellos más de 1 200 profesionales, 2 000 técnicos y 70 investigadores; cuenta con 31 Empresas Forestales del GEAM con más de 1 676 000 hectáreas, 24 unidades de Conservación de la Flora y la Fauna con más de 635 000 hectáreas, un importante patrimonio de bosque del Sector Campesino con más de 133 000 hectáreas, empresas agropecuarias con más de 297 000 hectáreas y el Ministerio del Azúcar con un trabajo de gran calidad con más de 45 000 hectáreas de bosques logrados.

Durante este período se han desarrollado las fincas forestales como una forma revolucionaria en la administración forestal. La finca forestal ha obtenido logros en el fomento de las plantaciones, mejores atenciones al bosque, excelente protección para los incendios forestales y una indiscutible alternativa para la producción de madera, carne y frutas; hoy existen en el país más de 1 500 fincas, 400 de ellas pertenecen al MINAZ.

A partir del año 2007 comienzan a funcionar la Comisión Nacional, Provinciales y Municipales de Reforestación, a partir de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 280 de 19 de marzo de 2007, que crea la Comisión Nacional de Reforestación, como Comisión Interorganismos, subordinada al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, para el incremento y desarrollo de la actividad forestal, rigiéndose por el Reglamento Para el Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Reforestación, que se pone en vigor con la Resolución No. 873 de diciembre de 2007, del Ministerio de la Agricultura.

II. Marco Legal e Institucional:

Marco Legal

La Constitución de la República postula en el Artículo 27 que:

"El Estado protege el Medio Ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras".

"Corresponde a los órganos competentes aplicar esta política".

"Es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y todo el rico potencial de la naturaleza".

1. La Ley No. 81/97 "Ley de Medio Ambiente en su Sección Tercera, Artículo 115 define que le corresponde al Ministerio de la Agricultura, en coordinación con los ór-

- ganos y organismos competentes, dirigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al Patrimonio Forestal y adoptar las medidas necesarias encaminadas a la protección y uso racional de los recursos forestales, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior en lo referido a la protección de dichos recursos.
2. Ley No. 85 “Ley Forestal” de 1998, regula en la Sección Segunda “Protección Contra Incendios” del Capítulo VII referido a la Conservación y Protección, la protección contra incendios forestales. Dentro de los aspectos más significativos contenidos en esta, se encuentran:
 - a) Se le atribuye al Ministerio del Interior organizar y dirigir el Sistema de Protección Contra Incendios Forestales y dictar en coordinación con el Ministerio de la Agricultura las medidas de prevención de carácter especializado.
 - b) El sistema de protección contra incendios forestales, comprende las actividades de prevención, control y extinción, así como la investigación y capacitación, dichas actividades son reguladas mediante un programa nacional, que se elabora por el Ministerio del Interior, en coordinación con los ministerios de la Agricultura y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y es aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.
 - c) El Servicio de extinción de incendios, en áreas del patrimonio forestal se presta en los límites de su competencia por el Cuerpo de Guardabosques, para lo cual se le subordinan las entidades que las administran.
 - d) Las autorizaciones excepcionales, para hacer uso del fuego en las áreas de bosques y sus colindancias, se harán previa coordinación con el Cuerpo de Guardabosques al nivel que se establezca, cumpliendo con las medidas de seguridad correspondientes.
 3. La Resolución No. 330 del Ministro de la Agricultura “Reglamento de la Ley Forestal”, de fecha 7 de septiembre de 1999, establece los siguientes aspectos relacionados con la protección contra incendios forestales, donde se faculta al Cuerpo de Guardabosques para:
 - a) Establecer la metodología para la elaboración, y actualización de los planes de protección contra incendios forestales por parte de los administradores tenentes del patrimonio forestal.
 - b) Dictar las medidas de protección contra incendios forestales, que deben cumplir los administradores y tenentes de las áreas de bosques, los habitantes y otras personas que transiten por los mismos y por los trabajadores u otras personas que realicen trabajos forestales u otros en las referidas áreas.
 - c) Dictar las medidas de protección contra incendios forestales para las áreas colindantes a los bosques, las que son obligatorias para sus administradores y tenentes.
 - d) Establecer de conjunto con la Dirección Forestal la metodología para la confección del Acta de Incendio Forestal para cada siniestro que ocurra y participa de conjunto con el Servicio Estatal Forestal (SEF) Municipal y el administrador o tenente en la evaluación del área afectada por un incendio forestal.
 - e) Establecer los Modelos de solicitud y permiso para hacer Uso del Fuego en áreas de bosques y sus colindancias.
 - f) Prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de personas y vehículos en las áreas de bosques y sus colindancias en períodos de alta peligrosidad de incendios forestales, en coordinación con los órganos de la administración local.
4. El Decreto No. 268/99 “Contravenciones de la Regulaciones Forestales”, sanciona con multas, decomisos y otras medidas, las infracciones de la Ley Forestal y del Reglamento y faculta al Cuerpo de Guardabosques a aplicar en su totalidad el Artículo No. 11 del referido decreto, relacionado con las contravenciones de las disposiciones sobre prevención y extinción de incendios forestales.
 5. Por acuerdo adoptado en Reunión Extraordinaria sobre Cuencas Hidrográficas, se responsabilizó al Cuerpo de Guardabosques con la creación de un grupo multidisciplinario de especialistas con conocimiento en Manejo de Fuego, para evaluar la magnitud y problemática de este fenómeno y elaborar recomendaciones y propuestas al respecto.
 6. La Directiva No. 1 del Vicepresidente del Consejo de Defensa Nacional “Para la Planificación, Organización y Preparación del país para situaciones de desastres” (junio 2005) responsabiliza al MININT (Cuerpo de Guardabosques) con los incendios en áreas rurales, cuyo principal peligro lo constituyen los incendios forestales.
 7. Resoluciones No. 448 del Ministerio de la Agricultura y la 30 del ministerio del Azúcar para hacer uso del fuego en terrenos Agropecuarios y de Caña, los cuales constituyen la principal premisa del surgimiento de incendios forestales cuando estas áreas se encuentran cercanas a los bosques.
- Marco Institucional**
- En correspondencia con lo establecido en la Ley No. 85 “Ley Forestal” se le atribuye al Ministerio del Interior organizar y dirigir el Sistema de Protección Contra Incendios Forestales y dictar en coordinación con el Ministerio de la Agricultura las medidas de prevención de carácter especializado.
- Este sistema comprende las actividades de prevención, control y extinción, así como la investigación y capacitación, dichas actividades son reguladas mediante un programa nacional que elabora el Ministerio del Interior en coordinación con los ministerios de la Agricultura, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y es aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.
- El Servicio de extinción de incendios, en áreas del patrimonio forestal se presta en los límites de su competencia por el Cuerpo de Guardabosques del Ministerio del Interior, para lo cual se le subordinan las entidades que las administran.
- La actividad institucional se complementa con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil (EMNDC) encargado del proceso de reducción de desastres a partir de lo estable-

cido en la Directiva No. 1 del Vicepresidente del Consejo de Defensa Nacional para la Planificación, Organización y preparación del país para enfrentar situaciones de desastres.

La responsabilidad y participación primordial de los organismos de la Administración Central del Estado en la prevención, control y combate de los incendios forestales se concreta de la siguiente manera:

Principales organismos e instituciones nacionales que participan en el Sistema de Protección Contra Incendios Forestales:

- a) Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR).
- b) Ministerio del Interior (MININT).
- c) Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil (EMNDC).
- d) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA).
- e) Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH).
- f) Ministerio de la Agricultura (Dirección Forestal, Grupo Empresarial Agrícola de Montaña, empresas forestales integrales, Empresa Nacional para la Protección y Conservación de la Flora y la Fauna).
- g) Asambleas provinciales y municipales del Gobierno a través de sus comisiones de reforestación.
- h) Ministerio del Azúcar (MINAZ).
- i) Ministerio de Educación (MINED).
- j) Ministerio de Educación Superior (MES).
- k) Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC).
- l) Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP).
- m) Fundación para la Naturaleza y el Hombre "Antonio Núñez Jiménez".
- n) Asociación Cubana de Técnicos Agropecuarios y Forestales.

Principales organismos, instituciones e instrumentos internacionales que se relacionan con el Sistema de Protección Contra Incendios Forestales:

- a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GEF-PNUD).
- c) El Centro Mundial de Monitoreo de Incendios Forestales (GMCF).
- d) Red mundial de Cooperación para el Manejo del Fuego.
- e) Estrategia Internacional para la reducción de desastres.

Vinculación con otras Estrategias y Programas Nacionales

Un enfoque sistémico y participativo, permite establecer la vinculación con otras estrategias, directivas y programas nacionales que existen en el país.

El Manejo del Fuego en los ecosistemas forestales, por el alcance e interdependencia que posee, se complementa con las siguientes Estrategias y programas nacionales:

- a) Directiva 1 del Vicepresidente del Consejo de Defensa Nacional para la Planificación, Organización y Preparación del país para Situaciones de Desastres.
- b) Estrategia Ambiental Nacional 2007/2010.

- c) Programa Nacional de Desarrollo Forestal.
- d) Programa Nacional de Cuencas Hidrográficas.
- e) Programa Nacional de Acción para los Humedales.
- f) Programa de Desarrollo Sostenible de la Montaña.
- g) Programa y Estrategia de Comunicación para la Reducción de Desastres en Cuba y la Respuesta y Recuperación ante Incendios de Grandes Proporciones en Areas Rurales.
- h) Programa Nacional de Conservación y Mejoramiento de Suelos.
- i) Programa Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.
- j) Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción Nacional 2006/2010.

Vinculación con Grupos Técnicos y Comisiones

- a) Comisiones nacionales, provinciales y municipales de Reforestación.
- b) Consejo Consultivo para el Desarrollo Forestal Sostenible.
- c) Consejo Nacional de Cuencas Hidrográficas y su Grupo Técnico.
- d) Junta Coordinadora del Sistema Nacional de Areas Protegidas.
- e) Comisión Nacional del Plan Turquino.
- f) Grupo Nacional de Zona Costera.
- g) Grupo Consultivo de la Pesca.
- h) Grupo de Trabajo de Biodiversidad Terrestre del Sistema Nacional de Monitoreo Ambiental.
- i) Grupo de Indicadores Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente.
- j) Grupo Nacional para la Implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- k) Grupo Técnico del Proyecto de Desertificación y Sequía.

La interrelación del Manejo del Fuego con estas estrategias, Grupos técnicos y Comisiones se basa fundamentalmente en el fortalecimiento de los mecanismos que se establecen para ejercer la prevención, extinción y uso del fuego de manera integral y coordinada entre los diferentes organismos e instituciones que se relacionan con la actividad, constituyendo una importante acción para este período la consolidación de los elementos que permitan establecer una cooperación mucho más fluida.

III. Comportamiento de los incendios forestales en el período 2001-2007:

El comportamiento histórico de los incendios forestales manifiesta una alta variabilidad tanto en la ocurrencia como en las afectaciones, así como las causas de su surgimiento son multifactoriales. En tal sentido en nuestro país, al igual que en el resto del mundo, los incendios forestales constituyen un fenómeno que ejerce una influencia negativa en la deforestación, la degradación de los suelos y la pérdida de la diversidad biológica entre otros.

Las causas del surgimiento de estos siniestros han estado representadas por las negligencias, relacionadas con la utilización del fuego en terrenos agrícolas para diferentes fines como la quema de residuos de cosechas, la preparación de terrenos para la siembra, la quema de potreros, elaboración de carbón, limpieza de caminos y cunetas, castrar colmenas y la eliminación de plagas y enfermedades. También aparecen en este contexto las negligencias ocasionadas por cazadores y pescadores furtivos, así como

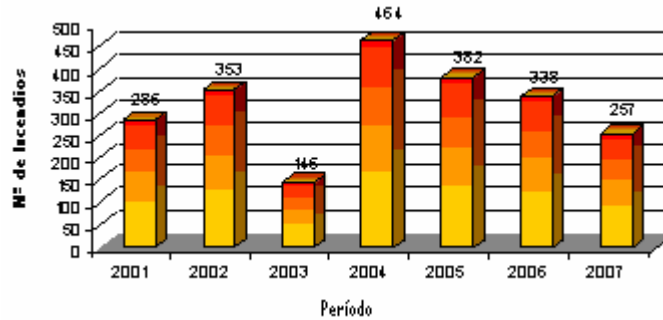
las ocasionadas por fumadores y transeúntes ocupando esta última causa un elevado por ciento (31 %) dentro del total de las negligencias.

El análisis efectuado en el período 2001-2007 sobre la situación de los incendios forestales en Cuba, refleja que la superficie forestal recorrida anualmente por el fuego representa el 0,23 % de la superficie forestal nacional.

Principales aspectos sobre los registros históricos de ocurrencia de incendios forestales en Cuba en el período 2001-2007:

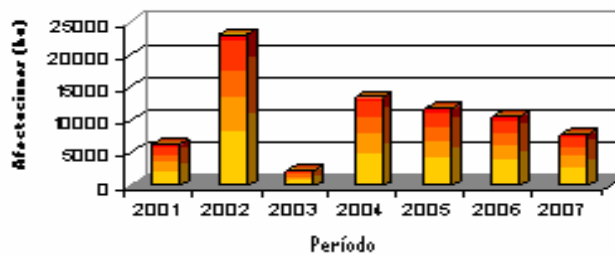
A partir del año 2001 la tendencia en la ocurrencia de incendios ha sido al aumento hasta el 2004, y a la disminución de este hasta el 2007, con un promedio anual de 318 Incendios Forestales.

Gráfico: Comportamiento de los incendios forestales en el período 2001-2007



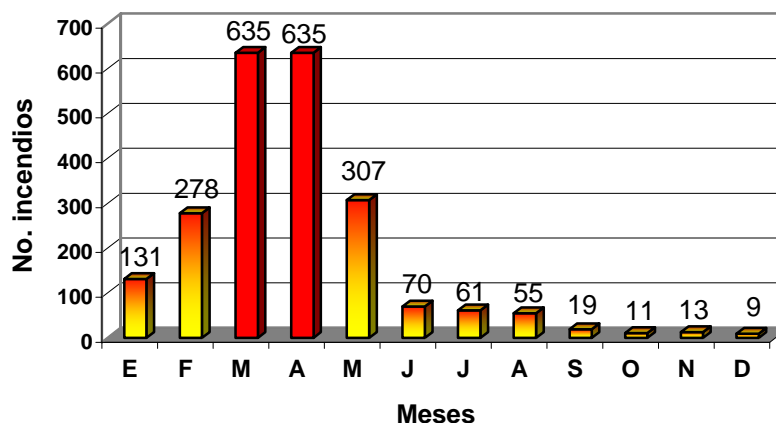
Desde el año 2001 se ha experimentado una tendencia al aumento de las áreas afectadas hasta el 2004 y a la disminución del 2004 al 2007, alcanzándose como promedio anual 10 780 hectáreas dañadas.

Gráfico: Comportamiento de las afectaciones por incendios forestales en el período 2001-2007



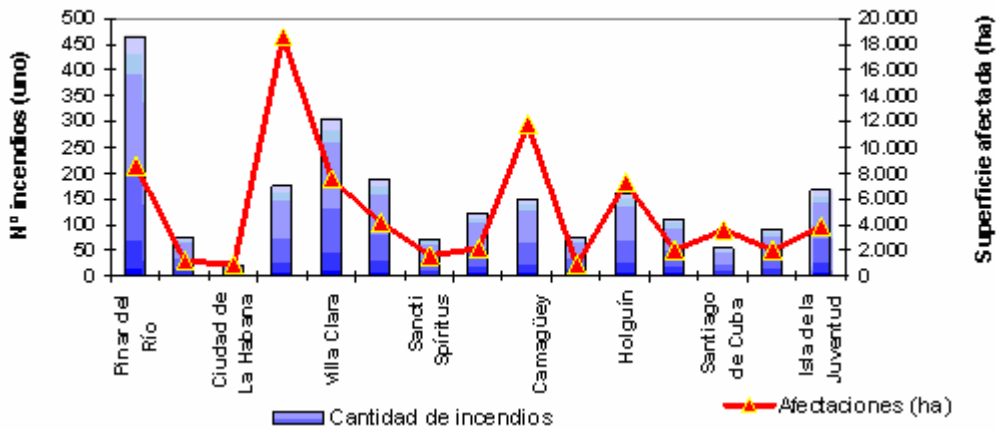
Como resultado del comportamiento de los incendios forestales se identifica como período de alta peligrosidad el comprendido entre febrero y mayo, donde ocurren el 83 % de los incendios, por otro lado está demostrado que los meses de máximo peligro son los de marzo y abril, que asumen históricamente el 68 % de los incendios forestales que se reportaron en el período de alta peligrosidad.

Gráfico: Comportamiento mensual de la ocurrencia de incendios forestales en el período 2001-2007



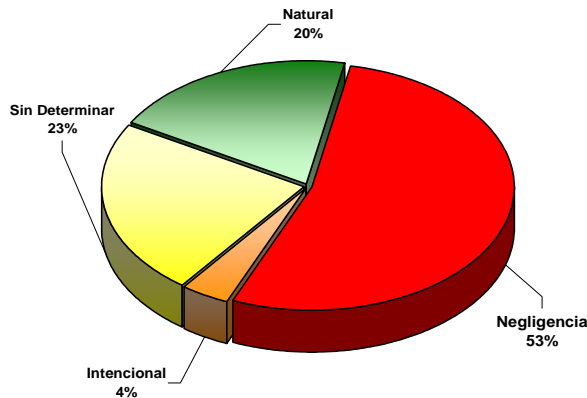
En el período de máximo peligro de ocurrencia de incendios forestales las provincias de Pinar del Río, Cienfuegos, Villa Clara, Camagüey, Holguín y el MEIJ han registrado históricamente el 54 % de los incendios forestales ocurridos en el país.

Gráfico: Comportamiento de los incendios forestales por provincias en el período 2001-2007



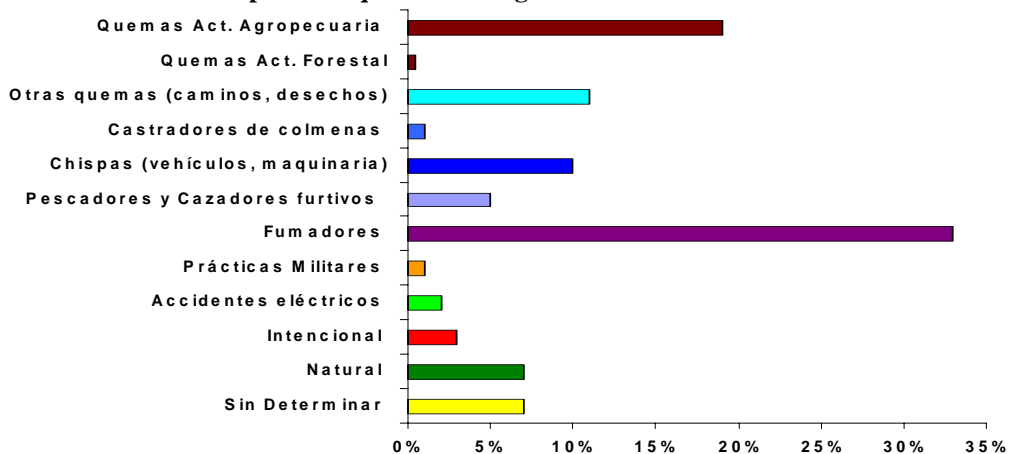
Se identifica que el 80 % de las causas que originaron los incendios forestales en el período 2001-2007 estuvieron relacionadas con la actividad humana y sólo un 20 % correspondió a causas naturales.

Gráfico: Comportamiento de las causas de los incendios forestales durante el período 2001-2007



Las causas específicas del surgimiento de estos siniestros durante el año 2007 han sido las negligencias, principalmente las quemas de residuos de cosechas, la preparación de terrenos para la siembra, la quema de potreros, elaboración de carbón, limpieza de caminos y cunetas, castrar colmenas y la eliminación de plagas y enfermedades. También se destacan en este contexto las negligencias ocasionadas por cazadores y pescadores furtivos, así como las ocasionadas por fumadores y transeúntes.

Gráfico: Comportamiento de las causas específicas que dieron origen a los incendios forestales durante el año 2007



IV. Principales líneas estratégicas por áreas de trabajo:**Area Institucional:**

En esta área se concentran las acciones dirigidas al fortalecimiento institucional, considerando dentro de ella la validación de la Estrategia y Programa.

Area Prevención y Alerta:

Predicción y Alerta, medidas preventivas técnicas especializadas, investigación y determinación de causas y divulgación y educación ambiental.

Area Detección y Extinción:

Detección, Control, Combate, Base de Datos y Monitoreo, Sistemas de Información Geográfica y Evaluación de Daños.

Area Uso del Fuego:

Modelos de combustibles, quemas prescritas y controladas, uso del fuego y solicitud de permisos y autorizaciones.

Area Capacitación e Investigación:

Acciones encaminadas a continuar elevando los conocimientos técnicos en el personal del Cuerpo de Guardabosques, especialistas, técnicos y obreros de los tenentes del patrimonio forestal.

Area Institucional:

Fortalecer el marco institucional en la lucha contra los incendios forestales, a partir de lo dispuesto en la Ley No. 85 (Ley Forestal) y sus regulaciones complementarias y contribuir a la regulación del uso del fuego en áreas agropecuarias consideradas estas como premisas de peligro de surgimiento de los incendios forestales.

- a) Validar el proyecto de Estrategia Nacional de Manejo del Fuego para el período 2009-2012 con los organismos e instituciones integrantes del sistema y presentarla a la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.
- b) Crear un Grupo Interministerial para la gestión y manejo del fuego donde participen los decisores del sistema.
- c) Introducir como un elemento nuevo en el Sistema de Protección Contra incendios Forestales, la Gestión de Riesgos ante desastres que puedan ocasionarse por incendios de grandes proporciones en áreas rurales, implementando para ello una guía metodológica para realizar los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo.
- d) Incorporar el tema de los incendios forestales a la Estrategia Nacional de adaptación y mitigación ante el cambio climático global y participar en los estudios sobre sus impactos que realiza el Centro Nacional del Clima.
- e) Integrar la actividad de Manejo del Fuego a las redes de monitoreo de impacto ambiental.

- f) Consolidar las relaciones y la cooperación internacional y gestionar proyectos con la FAO, PNUD, PNUMA, EIRD-UN, así como con otros organismos internacionales, aprovechando la oportunidad que brinda la Red Mundial de Cooperación de Manejo del Fuego.
- g) Presentar al comité de normalización la documentación normativa complementaria de la legislación forestal y otras de carácter legal.
- h) Organizar de conjunto con el EMNDC entrenamientos o ejercicios para cohesionar los puestos y puntos de dirección de la defensa civil para enfrentar incendios rurales de grandes proporciones (Incendios Forestales).
- i) Aumentar la capacidad del Cuerpo de Guardabosques para la gestión y manejo del fuego como coordinador del sistema institucional.

Area de Prevención y Alerta:

Equilibrar los esfuerzos en las acciones de prevención a desarrollar, tanto en la educación y divulgación, la construcción de las medidas técnicas especializadas y la silvicultura preventiva, considerando que el combate es COSTO y la prevención es INVERSION.

- a) Continuar implementando la Estrategia de comunicación elaborada por el CCPCC y alcanzar mayor intensidad y efectividad en el período de mayor peligrosidad.
- b) Promover anualmente una Campaña Nacional de Divulgación para sensibilizar y alertar a la población sobre la prevención y peligro de los incendios forestales articulando las acciones a desarrollar con la estrategia de comunicación elaborada por el CCPCC.
- c) Vincular y relacionar las acciones a realizar con el trabajo que se desarrolla sobre divulgación y educación ambiental en los círculos de interés y con el movimiento de Pioneros Exploradores.
- d) Desarrollar una cultura en los administradores y tenentes de patrimonio forestal en la ejecución de las medidas técnico-especializadas de carácter preventivo (cortafuegos).
- e) Planificar anualmente el presupuesto necesario a emplear para la construcción de las medidas técnico-especializadas en correspondencia con el proceso de reducción de desastres.
- f) Crear a través de las comisiones de reforestación, los mecanismos y procedimientos que impulsen y jerarquicen las acciones de divulgación y la aplicación de la silvicultura preventiva por parte de los administradores y tenentes de patrimonio forestal, fundamentalmente en las Empresas Forestales Integrales (EFI).
- g) Aumentar la capacidad técnica en el Cuerpo de Guardabosques para operar el sistema territorial de investigación y determinación de causas que originan el surgimiento de los incendios forestales, priorizando la adquisición de equipamiento e instrumental especializado y las acciones de capacitación.
- h) Presentar Proyecto de Cooperación Técnica (TCP) a la FAO para adquirir instrumental y equipamiento básico.
- i) Planificar adquisición de Instrumental y equipamiento para la determinación e investigación de causas a través de la planificación material y financiera del MININT de forma escalonada.

Area de Detección y Extinción

Alcanzar niveles más eficientes en la detección, control y combate de los incendios forestales contando con la organización y planificación de las fuerzas y medios que interactúan en la extinción de estos siniestros para todos los participantes en el Sistema de (PCIF).

- a) Elaborar y presentar un proyecto TCP a la FAO para crear el Centro Nacional de Monitoreo y Seguimiento de los incendios forestales (vegetación) en el país y acceder gradualmente a la red mundial de monitoreo de incendios forestales para el año 2010.
- b) Operar el Servicio Científico Técnico del Instituto de Meteorología para la vigilancia y avisos tempranos de alerta de condiciones meteorológicas y agrometeorológicas favorables para el surgimiento de incendios en vegetación y diseminarla.
- c) Crear las capacidades en los diferentes Puestos de Información y Mando, para el monitoreo y seguimiento de los incendios forestales y la conformación de las bases de datos correspondientes, adquiriendo el equipamiento y las facilidades imprescindibles de conectividad y otros accesorios de informática.
- d) Completar el diseño e implementar un esquema integral de predicción de peligro, utilizando como herramienta principal los sistemas de información geográfica.
- e) Completar el diseño e implementar un sistema de alerta temprana sobre la base de la elaboración y validación de un esquema integral de predicción de peligro, utilizando los servicios científico-técnicos del INSMET y como herramienta principal los sistemas de información geográfica.
- f) Integrar el empleo de las Brigadas Profesionales (CGB), Especializadas (EFI) y Voluntarias en el Sistema de PCIF), considerando este el procedimiento de trabajo básico para lograr el control de los incendios forestales durante el primer ataque y equiparlas con herramientas manuales especializadas o con herramientas agrícolas.
- g) Perfeccionar la organización del personal para la dirección y la extinción de los incendios forestales tomando como base un modelo general para el Combate Ampliado donde se integren las Brigadas Profesionales del CGB, Brigadas Especializadas de las EFI y las Brigadas Voluntarias. Ver (Anexo 4).
- h) Ampliar la utilización de Brigadas Profesionales hasta completar una por cada Circuito de Protección del Cuerpo de Guardabosques como mínimo. Equipar las brigadas especializadas y locales con herramientas manuales agrícolas.
- i) Lograr el completamiento de los medios de protección individual para el combate de los incendios forestales por las Brigadas Profesionales (CGB).
- j) Equipar y capacitar a los jefes de brigadas profesionales con los KID-Meteorológico para monitorear las condiciones meteorológicas durante la ocurrencia de los incendios forestales.
- k) Asumir el pago de salarios al personal contratado para las brigadas voluntarias de extinción de incendios forestales, durante los cuatro meses del año de mayor peligro de incendios.

- l) Estudiar de conjunto con la DIC la posibilidad de ampliar y homogenizar el sistema de radiocomunicaciones propio del CGB.
- m) Estudiar de conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Cuba y la Dirección de Transporte del MININT, la propuesta de política a emplear para la sustitución de los Autos Cisternas por vehículos ligeros todo terreno.
- n) Emplear de forma óptima el sistema de comunicaciones del Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP) para garantizar la información oportuna y segura ante un incendio forestal.
- o) Emplear las bases de datos de incendios forestales para realizar los análisis y evaluaciones de la situación a partir del comportamiento histórico de estos siniestros.
- p) Aumentar el nivel de gestión para evaluar el daño que ocasionan los incendios forestales, considerando como prioridad el impacto que provocan al Medio Ambiente en general.
- q) Estudiar de conjunto con el Instituto de Mecanización Agrícola (IMA) Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura y otras instituciones, factibilidad técnica y económica para la construcción de prototipos de herramientas multifuncionales para el combate de incendios forestales.
- r) Ampliar e integrar en red el sistema de alerta temprana para la detección, el seguimiento y monitoreo de los incendios forestales.

Area de Uso del Fuego

Introducir gradualmente los conocimientos sobre el comportamiento del fuego en las actividades de prevención de incendios forestales y el uso del fuego.

- a) Sistematizar el empleo de las regulaciones establecidas en el Instructivo técnico No. 01 de 2003 del Jefe del Cuerpo de Guardabosques "Para las Regulaciones y Procedimientos Administrativos para hacer uso del fuego en los Bosques y sus Colindancias", así como el control del sistema administrativo de solicitud y aprobación de los permisos para el uso del fuego.
- b) Estudiar y definir alternativas viables que pueden ser introducidas para la sustitución del uso del fuego en las actividades de manejo de la tierra y direccionar e implementar el correspondiente trabajo de extensionismo.
- c) Definir un calendario de quema con base en el Sistema de alerta temprana, que sea regulatorio para todos los usuarios del uso del fuego con fines del manejo sostenible de las tierras.

Area de Capacitación e Investigación

Continuar elevando los conocimientos técnicos en el personal del Cuerpo de Guardabosques y sus fuerzas auxiliares.

- a) Capacitar, según las funciones que deben cumplir en el combate de los incendios forestales a directivos, así como el personal integrante de las Brigadas Especializadas y Voluntarias y otros que participan.
- b) Confeccionar los modelos de combustibles según los diferentes tipos de vegetación que existen en el país.
- c) Realizar estudios básicos e investigaciones en condiciones de laboratorio y en quemas prescritas, sobre las características del comportamiento del fuego en distintos tipos de combustibles vegetales.

- d) Introducir gradualmente los conocimientos sobre el comportamiento del fuego en las actividades de prevención y extinción de incendios forestales y el uso del fuego.
- e) Organizar los estudios relacionados con temáticas afines al impacto que provocan los incendios forestales sobre el suelo, régimen hídrico y la biodiversidad.
- f) Elaborar una guía de evaluación de impacto ambiental que ocasionan los incendios forestales e introducir convenientemente esta dimensión en la metodología vigente de evaluación de daños por incendios forestales.
- g) Diseñar modelos de transporte de contaminantes provocados por los incendios forestales y establecer los programas de prohibiciones y restricciones para disminuir las emisiones de gases y partículas generadas por las quemaduras de origen forestal o agrícola.
- h) Ampliar los conocimientos sobre el comportamiento y los efectos del fuego en los ecosistemas naturales.
- i) Adquirir equipamiento e instrumental especializado y desarrollar acciones de capacitación con los equipos provinciales del CGB, donde participen todos los tenentes del patrimonio forestal.

V. Programa de Implementación de la Estrategia Nacional de Manejo del Fuego en la República de Cuba para el período 2009-2012.

Línea Estratégica	Acciones	Responsables y Participantes	Cronograma Años			
			09	10	11	12
Fortalecer el marco institucional en la lucha contra los incendios forestales, a partir de lo dispuesto en la Ley 85 (Ley Forestal) y sus regulaciones complementarias y contribuir a la regulación del uso del fuego en áreas agropecuarias consideradas estas como premisa de peligro de surgimiento de los incendios forestales.	Validar el proyecto de Estrategia Nacional de Manejo del Fuego para el período 2009-2012 con los organismos e instituciones integrantes del sistema y presentarla a la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.	MININT (CGB), EMNDC, MINAG, CITMA, CBC, MINAZ, MES, MFP		X		
	Introducir como un elemento nuevo del Sistema, la Gestión de Riesgos ante desastres que puedan ocasionarse por incendios de grandes proporciones en áreas rurales, implementando para ello una guía metodológica para realizar los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo.	CITMA, EMNDC, MINAG, MINAZ, MES	X	X		
	Incorporar el tema de los incendios forestales a la Estrategia Nacional de adaptación y mitigación ante el cambio climático global y participar en los estudios sobre sus impactos que realiza el Centro Nacional del Clima.	CITMA, MINAZ, DNF, IIF	X			
	Integrar la actividad de Manejo del Fuego a las redes de monitoreo de impacto ambiental.	CITMA, MINAZ, DNF MEP ,MFP		X		
	Consolidar las relaciones y la cooperación internacional y gestionar proyectos con la PNUD, la FAO, PNUMA, EIRD-UN, así como con otros organismos internacionales, aprovechando la oportunidad que brinda la Red Mundial de Cooperación de Manejo del Fuego.	MININT(CGB), EMNDC, MINAG MINAZ, CITMA, DNF	X	X	X	X
	Presentar al comité de normalización la documentación normativa complementaria de la legislación forestal y otras de carácter legal.	CGB MINAGRI, DNF	X			
	Organizar a través del sistema de medidas de Defensa Civil entrenamientos o ejercicios para cohesionar los puestos y puntos de dirección de la defensa civil para enfrentar incendios rurales de grandes proporciones (Incendios Forestales).	EMNDC CGB, MINAZ, MINAGRI, CITMA, Consejos de Defensa a los distintos niveles, MEP, MFP, FAR	X	X	X	X
	Aumentar el nivel de gestión para evaluar el daño que ocasionan los incendios forestales, considerando como prioridad el impacto que provocan al Medio Ambiente en general.	Elaborar una guía de evaluación de impacto ambiental que ocasionan los incendios forestales e introducir convenientemente esta dimensión en la metodología vigente de evaluación de daños por incendios forestales.	CITMA CGB, EMNDC, MINAGRI, DNF	X		X

Línea Estratégica	Acciones	Responsables y Participantes	Cronograma Años			
			09	10	11	12
	Diseñar modelos de transporte de contaminantes provocados por los incendios forestales y establecer los programas de prohibiciones y restricciones para disminuir las emisiones de gases y partículas generadas por las quemas de origen forestal o agrícola.	CGB CITMA, INSMET, DNF, IIF, UPR			X	
Equilibrar los esfuerzos en las acciones de prevención a desarrollar, tanto en la educación y divulgación, la construcción de las medidas técnicas especializadas y la silvicultura preventiva a partir de considerar que el combate es COSTO y la prevención es INVERSION.	Vincular y relacionar las acciones a realizar con el trabajo que se desarrolla sobre divulgación y educación ambiental en los círculos de interés y con el movimiento de Pioneros Exploradores.	CGB MINED, OPJM	X	X	X	X
	Promover anualmente una Campaña Nacional de Divulgación para sensibilizar y alertar a la población sobre la prevención y peligro de los incendios forestales articulando las acciones a desarrollar con la estrategia de comunicación elaborada por el CCPCC.	MININT MINED, OPJM, CITMA	X	X	X	X
	Desarrollar una cultura en los administradores y tenentes de patrimonio forestal en la ejecución de las medidas técnico- especializadas de carácter preventivo (cortafuegos).	CGB, MINAG, EMNDC, DNF, MINAZ, MEP, MFP	X	X	X	X
	Planificar anualmente el presupuesto necesario a emplear para la construcción de estas medidas en correspondencia con el proceso de reducción de desastres.	MINAG, MINAGRI CGB, EMNDC, DNF, MINAZ, MEP, MFP	X	X	X	X
	Crear a través de las comisiones de reforestación, los mecanismos y procedimientos que impulsen y jerarquicen la aplicación de la silvicultura preventiva por parte de los administradores y tenentes de patrimonio forestal fundamentalmente en las EFI.	MINAGRI CGB, DNF, MINAZ, EMNDC, CITMA, MEP, MFP	X	X	X	X
	Adquirir equipamiento e instrumental especializado y desarrollar acciones de capacitación con los equipos provinciales.	MININT (CGB), CRIMINALISTICA, C. BOMBEROS		X	X	
Poner en ejecución mecanismos especializados para la investigación y determinación de las causas de surgimiento de los incendios forestales.	Presentar Proyectos Técnicos de Cooperación a la FAO.	CGB	X		X	
	Planificar adquisición de Instrumental y equipamiento a través de la planificación material y financiera del MININT de forma escalonada.	MININT (CGB), Dirección Planificación Económica	X	X	X	X

Línea Estratégica	Acciones	Responsables y Participantes	Cronograma Años			
			09	10	11	12
Ampliar e integrar en red el sistema de alerta temprana para la detección, el seguimiento y monitoreo de los incendios forestales.	Elaborar y presentar un Proyecto Técnico de Cooperación a la FAO para crear el Centro Nacional de Monitoreo y Seguimiento de los incendios forestales (vegetación) en el país y acceder gradualmente a la red mundial de monitoreo de incendios forestales.	CGB		X		
	Operar el Servicio Científico Técnico del Instituto de Meteorología para la vigilancia y avisos tempranos de alerta de condiciones meteorológicas y agrometeorológicas favorables para el surgimiento de incendios en vegetación.	CGB ISMET, DNF, GEAM,	X	X	X	X
	Crear las capacidades en las jefaturas provinciales del CGB para el monitoreo y seguimiento de los incendios forestales y la conformación de las bases de datos correspondientes, adquiriendo el equipamiento y las facilidades imprescindibles de conectividad y otros accesorios de informática.	MININT (CGB, DIC)	X	X		
	Completar el diseño e implementar un esquema integral de predicción de peligro, utilizando como herramienta principal los sistemas de información geográfica.	CGB, UPR, INSMET, CITMA, MINAGRI, EMNDC, MINAZ			X	
Ampliar el empleo de las fuerzas asociadas principalmente a la respuesta donde se incluyen las fuerzas eventuales a contratar por el CGB los finqueros forestales y fuerzas a contratar por las EFI.	Equipar las brigadas especializadas y voluntarias con herramientas manuales especializadas o con herramientas agrícolas.	MININT (CGB) MINAG, MINAZ MEP, MFP		X	X	
	Perfeccionar la organización del personal para la dirección y la extinción de los incendios forestales a partir de considerar un modelo general para el combate ampliado donde se integren las Brigadas Profesionales del CGB, Brigadas Especializadas de las EFI y las Brigadas Voluntarias.	EMNDC CGB MINAG, MINAZ			X	
	Completar con herramientas especializadas las Brigadas Profesionales que aún no las poseen y lograr tener una por cada Circuito de Protección como mínimo.	MININT (CGB), MEP, MFP	X	X	X	
	Lograr un completamiento adecuado con medios de protección individual para el combate de los incendios forestales por las Brigadas Profesionales Especializadas y Voluntarias.	MININT(CGB), MINAG, MINAZ MEP, MFP	X	X	X	X

Línea Estratégica	Acciones	Responsables y Participantes	Cronograma Años			
			09	10	11	12
	Equipar y capacitar a los jefes de brigadas profesionales con los KID-Meteorológico para monitorear las condiciones meteorológicas durante la ocurrencia de los incendios forestales.	MININT (CGB), MEP, MFP		X	X	
	Asumir la organización del proceso de captación, selección, capacitación y contratación de las fuerzas eventuales para la protección contra incendios forestales.	MININT, (CGB) MEP, MFP	X	X	X	X
	Estudiar de conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Cuba y la Dirección de Transporte del MININT la propuesta de política a emplear para la sustitución de los Autocisternas.	MININT (CGB y CBC), DIR. TRANSPORTE	X	X	X	
Continuar elevando los conocimientos técnicos en el personal de todos los tenentes que participan en el sistema.	Capacitar según las funciones que deben cumplir en el combate de los incendios forestales a directivos, así como el personal integrante de las brigadas especializadas y voluntarias y otros que participan.	MININT(CGB) MINAGRI, CITMA, MINAZ	X	X	X	X
	Confeccionar los modelos de combustibles según los diferentes tipos de vegetación que existen en el país.	MININT(CGB) CITMA, UPR, MINAGRI, MES		X	X	X
	Realizar estudios básicos e investigaciones en condiciones de laboratorio y en quemas prescritas, sobre las características del comportamiento del fuego en distintos tipos de combustibles vegetales.	UPR CGB, MINAZ, MINAGRI, MES	X	X	X	X
	Introducir gradualmente los conocimientos sobre el comportamiento del fuego en las actividades de prevención y extinción de incendios forestales y el uso del fuego.	MININT(CGB) DNF, EFI, ANAP, MINAZ	X	X	X	X
	Organizar en el país los estudios relacionados con temáticas afines al impacto que provocan los incendios forestales sobre el suelo, régimen hídrico y la biodiversidad.	CITMA UPR, MINAGRI, MES, CGB		X	X	
	Fortalecer el trabajo a desarrollar en la actividad de Manejo del Fuego en las áreas protegidas y las zonas ecológicamente sensibles.	Considerar como un elemento principal el impacto que ocasionan los incendios forestales en estas áreas.	CITMA CGB, MINAGRI, CNAP	X	X	X
Realizar una evaluación en las juntas coordinadoras provinciales de la situación de las áreas protegidas para prevenir y enfrentar los incendios forestales que puedan ocurrir en ellas.		CITMA(CNAP) MINAGRI, CGB	X	X	X	X
Elaborar los planes contra incendio y las medidas técnico-especializadas, capacitar sus brigadas y crear las reservas para extinguir los incendios forestales.		CITMA (CNAP) MINAGRI, CGB	X	X	X	X

Línea Estratégica	Acciones	Responsables y Participantes	Cronograma Años			
			09	10	11	12
Estudiar de conjunto con la DICC la posibilidad de ampliar y homogenizar el sistema de radiocomunicaciones propio del CGB.	Sustituir gradualmente los equipos VHF 2m existentes, por VHF 7m y priorizar lo asociado a la actividad de protección contra incendios forestales.	MININT(CGB), DICC, EMNDC		X	X	X
	Evaluar y estudiar de conjunto con el EMNDC el potencial de empleo de los medios de comunicaciones para la respuesta a la prevención y extinción de incendios de grandes proporciones en áreas rurales.	MININT (CGB) MINAG, MINAZ DICC, EMNDC		X	X	X
	Emplear de forma óptima el sistema de comunicaciones del SNAP para garantizar la información oportuna y segura ante un incendio forestal.	MININT(CGB) DICC, MINAG EMNDC, CNAP, MINAZ	X	X	X	X
Emplear las bases de datos de incendios forestales para realizar los análisis y evaluaciones de la situación a partir del comportamiento histórico de estos siniestros.	Registrar y Automatizar las evaluaciones del comportamiento histórico de los incendios forestales a nivel nacional y territorial.	CGB	X	X	X	X
	Implementar la Base de Datos de IF. En aquellos territorios que tengan las condiciones de equipamiento técnico para operar la mismas.	CGB		X	X	
Evaluar el comportamiento del uso del fuego para diferentes fines en los bosques y sus colindancias.	Sistematizar el empleo de las regulaciones de uso del fuego en los bosques y sus colindancias, así como el control del sistema administrativo de solicitud y aprobación de los permisos.	MININT(CGB) MINAZ, UPR, MINAGRI		X	X	X
	Estudiar y definir alternativas viables que pueden ser introducidas para la sustitución del uso del fuego en las actividades de manejo de la tierra y direccionar e implementar el correspondiente trabajo de extensión.	CITMA, CGB MINAZ, UPR MINAGRI		X	X	X
	Definir un calendario de quema con base en el Sistema de alerta temprana, que sea regulatorio para todos los usuarios del uso del fuego con fines del manejo sostenible de las tierras.	MININT, (CGB) MINAZ, UPR, MINAGRI		X	X	

Glosario

- 1. Área protegida:** Parte determinada del territorio nacional declarada con arreglo a la legislación vigente, de relevancia ecológica, social e histórico-cultural para la nación, y en algunos de relevancia internacional, especialmente consagrada, mediante un manejo eficaz, a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos naturales, históricos y culturales asociados, a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
- 2. Brigadas profesionales:** Es la unidad básica y funcional de prevención y combate de incendios forestales.
- 3. Brigadas especializadas:** Son brigadas de refuerzo para combatir los incendios forestales; se forman principalmente a partir de las brigadas de corte y extracción de las empresas forestales integrales y su estructura consta de 12 hombres equipados con herramientas agrícolas.
- 4. Brigadas voluntarias:** Es un grupo de combatientes que voluntariamente se entrenan y organizan para participar en las acciones de combate contra incendios forestales. Están conformadas a partir de las comunidades o entidades que se encuentran dentro o cercanas al bosque (UBPC, CCS, CPA).

5. **Causa de surgimiento:** Principio o razón que dio lugar a la ocurrencia del incendio forestal.
6. **Cobertura vegetal:** Comprende a todas las plantas sin distinción del tamaño y de la especie, que cubren un área dada.
7. **Comportamiento del fuego:** Conjunto de reacciones de carácter físico y químico que puede experimentar el fuego en el transcurso de un incendio forestal o de una quema controlada, y que regulan el daño potencial por efecto de su propagación y liberación de energía calórica.
8. **Control de incendios:** Concepto que describe las medidas generales para prevenir y combatir los incendios forestales; también corresponde a la etapa del combate en la cual se termina de construir la línea de fuego iniciada en el frente del incendio, hasta circunscribir todo su perímetro, evitando de ese modo la propagación del fuego.
9. **Cortafuegos:** Son obstáculos artificiales o naturales cuya función es la de evitar o disminuir la propagación de los incendios forestales. Los cortafuegos se caracterizan por romper la continuidad horizontal y vertical del material combustible existente en la superficie boscosa.
10. **Combate ampliado:** Conjunto de acciones, estrategias y medidas orientadas a controlar y extinguir los incendios forestales, basada en el empleo de brigadas de combatientes, medios terrestres y aéreos.
11. **Incendio forestal:** Es el fuego que ocurre de manera incontrolada en los bosques naturales y artificiales.
12. **Incendio rural:** Cualquier incendio que ocurre o se propaga en áreas rurales, fuera del bosque.
13. **Período de mayor peligrosidad:** Es el período del año durante el cual es más probable que los incendios ocurran, se propaguen y causen daños de gran magnitud.
14. **Patrimonio forestal:** Bosques naturales y artificiales; terrenos destinados a la actividad forestal, cualquiera que sea su tenencia y ubicación en el territorio nacional y árboles de especies forestales que, en forma aislada o en grupos, se localizan fuera de las tierras del patrimonio forestal.
15. **PCIF:** Protección Contra Incendios Forestales.
16. **Quemas prescritas:** Aplicación del fuego a las tierras en las condiciones de tiempo, humedad del suelo, hora del día y demás factores que puedan probablemente dar como resultado la intensidad de calor y la facilidad de propagación que se requieren para determinadas actividades y objetivos específicos que se relacionan con la silvicultura, la fauna silvestre, el pastoreo, o la reducción del peligro de incendio.
17. **Silvicultura preventiva:** Se entiende como el manejo de las plantaciones forestales con el propósito de modificar la estructura del combustible disponible y así satisfacer los objetivos de protección contra incendios forestales, asociando esta protección al mejoramiento de la producción y la calidad del medioambiente.
18. **SNAP:** Sistema Nacional de Areas Protegidas.
19. **TCP:** Proyecto Técnico de Cooperación.

Bibliografía

1. Batista, AC.y R.V. Soares (1997). Manual de prevenção e combata a incêndios florestais. Curitiba. Paraná. Brasil. 50 pp.
2. Calabré, G. (1991). Problemas y perspectivas relativas a los incendios forestales, su prevención y su dominio. Actas del 10mo. Congreso Forestal Mundial. París.
3. Ciesla, W.M. (1996). Cambio climático, bosques y ordenación forestal: Una visión de conjunto. Estudio FAO Montes 126. Roma. 146 pp.
4. CITMA. (2007). Estrategia Ambiental Nacional (2007-2010). Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Cuba.
5. CITMA. (1998). Situación Ambiental Cubana. Cuba. 30 pp.
6. CITMA. (1998). Estudio sobre la Diversidad Biológica en el país.
7. CITMA. (2000). Panorama Ambiental de Cuba. Cuba. 101 pp.
8. CITMA, CIGEA (2007). Evaluación de la Degradación de las Tierras Secas (LADA).
9. CITMA, CNAP (2002). Plan del Sistema Nacional de Areas Protegidas 2003-2008.
10. Claro, E. (1998). Valoración económica de la diversidad biológica: Elementos para una estrategia de protección. Documento de trabajo No. 2. Serie Economía ambiental. Comisión Nacional del Medio Ambiente. Chile 27 pp.
11. Congreso Forestal Mundial. (1991). Conclusiones y recomendaciones del Congreso. Décimo Congreso Forestal Mundial. Anexo 7. París. 14 pp.
12. Constitución de la Republica de Cuba (1976), Artículo 27.
13. Decreto No. 268 (1998), Contravenciones de las regulaciones forestales, Capítulo II contravenciones y sanciones aplicables.
14. Estado Mayor de la Defensa Civil. (1998). Decreto-Ley No. 170, del Sistema de medidas de la defensa civil. Habana. 11 pp.
15. FAO/ UNESCO/ ISRIC. (1993). Bases digitales de datos de suelo y terreno a nivel mundial y nacional (SOTER). Manual de procedimientos. Wageningen, Holanda.
16. FAO (2005). Situación de los Bosques del Mundo.
17. Haltenhoff, H. (1997). Evaluación del daño de los incendios forestales: Una perspectiva económica. Corporación Nacional Forestal. Chile. 43 pp.
18. Haltenhoff, H. (1998). Impacto del fuego sobre el Medio Ambiente. Corporación Nacional forestal. Chile. 16 pp.
19. Ley No. 85 (1998). "Ley Forestal". Capítulo II Marco Institucional y Capítulo VII Conservación y Protección.
20. Ramos, M. P. (1999). Bases metodológicas para el perfeccionamiento de la prevención de los incendios forestales. (Tesis de doctorado). Cuba. 92 pp.
21. Resolución No. 330 del Ministro de la Agricultura "Reglamento de la Ley Forestal".(1999), Capítulo VIII, Sección Sexta de la protección contra incendios forestales.

22. Soares, R.V. (1985). Incêndios florestais. Controle e uso do fogo. Fundação de Pesquisas Florestais do Paraná. Curitiba, 213 pp.
23. Solano O.; Vázquez R.; Menéndez C. J. Y Menéndez J. A. (2000). Sistema agrometeorológico operativo para la detección y seguimiento de la sequía agrícola en Cuba en actas de la reunión de expertos de las asociaciones regionales III y IV sobre fenómenos meteorológicos adversos. Caracas. Venezuela, 12-14 de julio de 1999. 45-54 pp.
24. Solano O. y Vázquez R. (1998). Sistema de seguimiento agrometeorológico decadal del índice de humedecimiento para los cultivos. D. Comp. de las Memorias del X Congreso Brasileño de Meteorología y VIII Congreso Brasileño de Meteorología y VIII Congreso de la FLISMET. Area de Agrometeorología. Ref. AG-98034. 5 pp.
25. TNC (2004). Evaluación del Manejo del Fuego en los ecosistemas de tierras altas de la República Dominicana.
26. Vélez, R. (1999). Líneas de actuación del gobierno español en la prevención de incendios forestales. Primer fórum sobre prevención de incendios forestales.
27. Vélez, R. (2000). La defensa contra incendios forestales: Fundamentos y experiencias. McGraw Hill. Madrid, España.
28. Verduzco Gutierrez, J. (1976). Protección forestal. Universidad autónoma de Chapingo, México. Patena, A. C. México.

ANEXO 1

PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES EN CUBA IDENTIFICADOS EN LA ESTRATEGIA AMBIENTAL NACIONAL, QUE SE RELACIONAN CON EL FENOMENO DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

En la Estrategia Ambiental Nacional, se jerarquizan los problemas ambientales teniendo en cuenta los impactos que estos producen sobre:

- a) Degradación de los suelos (erosión, mal drenaje, salinidad, acidez, compactación, entre otros.
- b) Deforestación.
- c) Pérdida de la diversidad biológica.
- d) Deterioro del saneamiento y de las condiciones ambientales en los asentamientos humanos.
- e) Contaminación de las aguas terrestres y marinas.

Degradación de los suelos

Un gran por ciento del suelo de nuestro país se encuentra afectado por factores de carácter natural o antrópico, que han provocado que los procesos erosivos afecten más de 4 millones de hectáreas, mientras que el grado de acidez y la elevada salinidad hayan afectado alrededor de un millón de hectáreas.

La degradación de los suelos en Cuba, como resultado histórico del mal uso y manejo de las tierras por el hombre, es la causa fundamental de la presencia de los procesos de desertificación. Las medidas de conservación y rehabilitación de suelos degradados son acciones cuyos resultados se obtienen a largo plazo. La degradación del fondo de suelos

cultivables del país demanda medidas no solo para evitar este fenómeno, sino también la adopción de otras que tiendan a la recuperación paulatina de los afectados.

Para ello se impone priorizar la conciliación de determinadas prácticas de agricultura intensiva, que es necesario mantener en el país, dado los requerimientos crecientes de alimentos para la población y la imperiosa necesidad de ingresos provenientes de las exportaciones, principalmente de la agroindustria azucarera, con la introducción gradual, sistemática, permanente e integrada de los elementos componentes de una agricultura sostenible, que cuente con un constante apoyo científico y tecnológico y la amplia participación de todos.

Afectaciones a la cobertura forestal

El efecto de la deforestación producida desde la colonización hasta la actualidad ha sido uno de los problemas más priorizados por la magnitud de las afectaciones que provoca a los suelos, las cuencas hidrográficas y la calidad de los ecosistemas montañosos, costeros y otros ecosistemas frágiles.

Este problema es motivado fundamentalmente por procesos antrópicos, entre los que se identifican los siguientes:

- a) Insuficiente tratamiento silvicultural a los bosques.
- b) Ocurrencia de incendios forestales.
- c) Baja supervivencia de las plantaciones.
- d) Bajo aprovechamiento de la biomasa, derivada de los aprovechamientos forestales e incremento de la erosión provocada por este proceso.
- e) Manejo inadecuado de los recursos forestales.
- f) Sobreexplotación de la leña como recurso energético, entre otros.

Contaminación

Dentro de las causas que provocan la contaminación de las aguas y la atmósfera se encuentran los incendios forestales a partir de sus emisiones con un alto contenido en Dióxido de Carbono, Hidrocarburos y partículas, también las afectaciones ocasionadas por los incendios forestales al suelo provocan fenómenos erosivos asociados al arrastre de partículas las que se depositan aguas abajo produciendo la contaminación de las mismas.

Pérdida de la diversidad biológica

Implica afectaciones a los recursos naturales, tanto bióticos como abióticos. Esta se ha visto afectada en gran medida por la modificación de los diferentes hábitats naturales en sistemas agrícolas y forestales, por la industrialización y por el crecimiento urbano.

Entre los principales efectos causados por las amenazas a la diversidad biológica se identifican las alteraciones, fragmentación o pérdida de hábitats, ecosistemas y paisajes; la sobreexplotación de especies, la contaminación de suelos, aguas, y aire; la invasión o introducción de especies y la erosión de los suelos.

Las características insulares del país, la fragilidad y vulnerabilidad de algunos de los ecosistemas y los procesos antrópicos ocurridos, han incidido sobre la diversidad biológica. Se estima que en Cuba se ha extinguido por causas no naturales, el 2 % de las plantas vasculares y el 10 % de la fauna. Según datos recopilados en el Estudio Nacional sobre

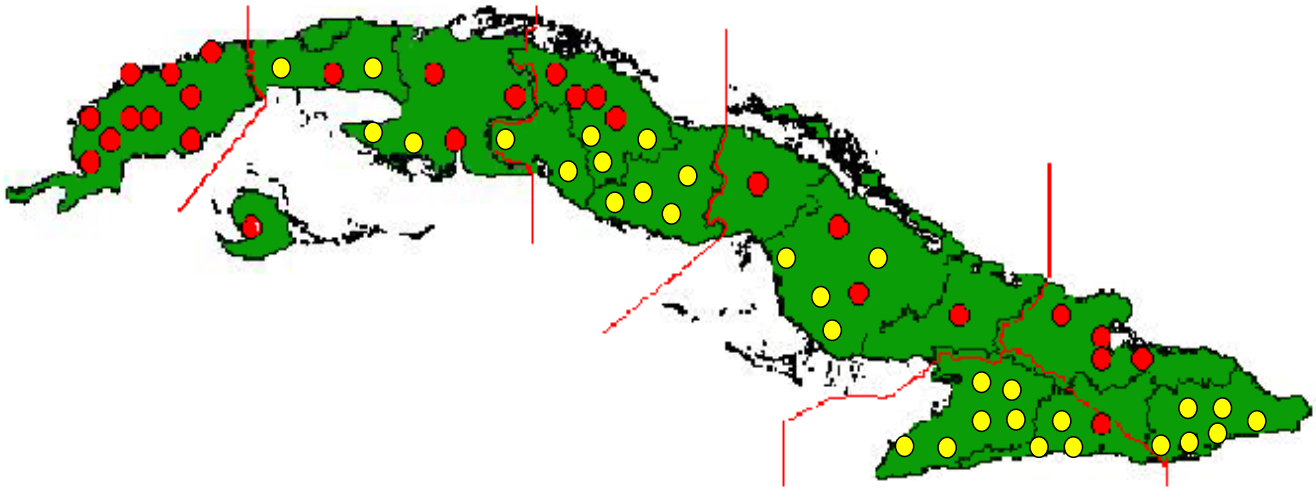
la Diversidad Biológica de la República de Cuba, existen 1 174 especies de plantas cubanas amenazadas, con diferentes categorías.

La tala indiscriminada de especies vegetales, además de constituir una amenaza para la diversidad florística, también altera la composición y abundancia de la fauna asociada a ella y contribuye al deterioro de los suelos con la consi-

guiente pérdida de su productividad y de su biota. Algunos problemas asociados al suelo como la contaminación química, el cambio del balance de nutrientes por el empleo indiscriminado de productos químicos, la compactación de estos y el uso intensivo de la maquinaria pesada, así como otras prácticas agrícolas no sostenibles, han contribuido a la pérdida de la diversidad biológica.

ANEXO 2

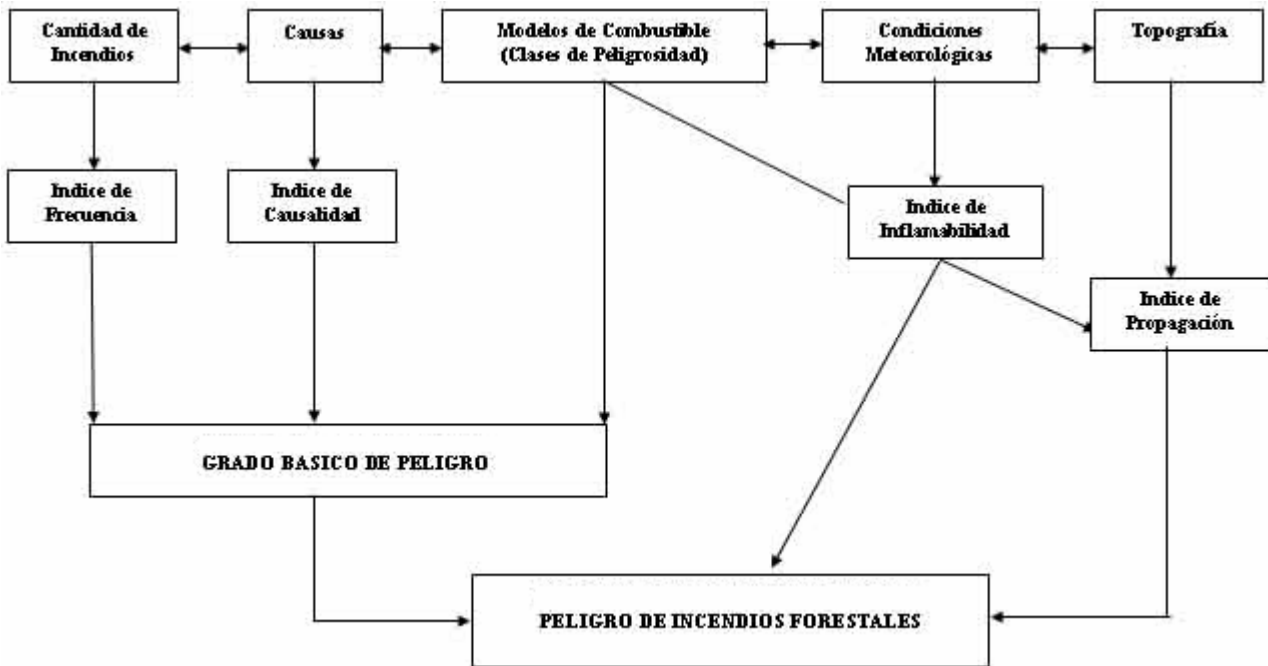
UBICACION ACTUAL Y PROPUESTA DE LAS BRIGADAS PROFESIONALES DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES POR PROVINCIAS.



●	Ubicación de las brigadas actuales
●	Ubicación de las brigadas propuestas
—	Límite regional

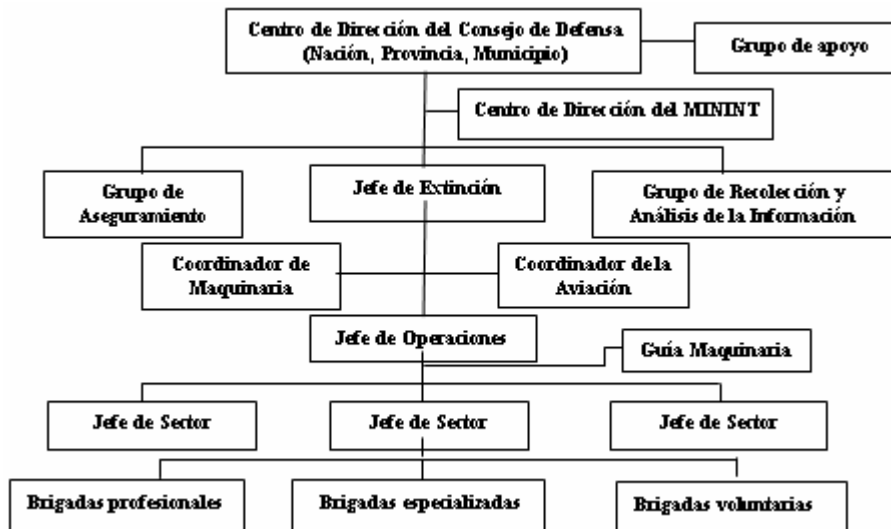
ANEXO 3

ESTRUCTURA DEL INDICE INTEGRAL DE PELIGRO PARA INCENDIOS FORESTALES



ANEXO 4

MODELO GENERAL PARA LA ORGANIZACION DEL PERSONAL EN EL COMBATE AMPLIADO DE LOS INCENDIOS FORESTALES



ANEXO 5

IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LAS ZONAS ECOLOGICAMENTE SENSIBLES (Z.E.S)

El estudio de las Z.E.S. constituye un eslabón importante dentro del sistema para la protección y conservación de la Biodiversidad en Cuba. En la actualidad no se concibe el desarrollo de ningún tipo de actividad socioeconómica sin que se tenga conocimiento de los valores naturales del territorio involucrado.

Para la determinación de las Z.E.S. fue necesario un arduo trabajo de recopilación de la información bibliocartográfica existente para todo el país con fecha posterior a 1989 con vistas a complementar la existente en el Nuevo Atlas Nacional de Cuba, así como el cruzamiento de los mapas temáticos que podían brindar algunos de los principales indicadores de la Sensibilidad Ecológica.

Estos indicadores definen con claridad las características de las áreas mapeadas haciendo énfasis en el grado de Naturalidad de los ecosistemas (endemismo vegetal y animal, valores científicos y socioeconómicos) y en su funcionamiento, los cuales son enumerados a continuación:

- a) Número de endémicos vegetales estrictos.
- b) Especies Botánicas de alto valor científico y cognoscitivo.
- c) Especies Botánicas de alto interés socioeconómico (según su uso, valor maderable, medicinal, industrial o melífero y grado de conservación).
- d) Arácnidos endémicos.
- e) Mamíferos endémicos.
- f) Aves endémicas y su distribución según su categoría.

También se tuvieron en cuenta condiciones naturales que determinan en mayor o menor medida el comportamiento de los indicadores que definen la sensibilidad ecológica de los ecosistemas como:

- a) Altura relativa, disección.
- b) Condiciones climáticas (temperatura y presión).
- c) Agroproductividad de los suelos, erodabilidad actual y potencial.

Atendiendo a estos factores se pueden definir en Cuba 17 Z.E.S. distribuidas a todo lo largo y ancho del territorio, que incluyen, desde los ecosistemas de montaña húmedos con muy alta complejidad del relieve con suelos poco productivos, de alta erosión potencial y condiciones hidroclimáticas extremas, hasta los ecosistemas de llanuras litorales y ecosistemas insulares secos a ligeramente húmedos con suelos no productivos y condiciones hidroclimáticas extremas.

Las 17 Z.E.S. en las que queda fragmentado el territorio pueden ser agrupadas en cinco categorías de orden superior que sintetizan las características más importantes de todos los ecosistemas.

I. Ecosistemas de Montañas Húmedas

En estos, las características morfométricas y morfológicas del relieve, así como las edafoclimáticas, determinan la aparición de una mayor gama de formaciones vegetales, en las cuales el número de endémicos vegetales estrictos llega a

superar la cifra de 100 en muchas ocasiones. Se reporta la mayor cantidad de especies botánicas de alto valor científico y conservativo y se mantienen los niveles de modificación dentro de parámetros aceptables.

II. Ecosistemas de Alturas y Llanuras Interiores Medianamente Húmedas

La ubicación de los territorios conjuntamente con la complejidad del relieve y el clima, condicionan la aparición de formaciones vegetales, que tanto por su valor florístico como por su valor para la conservación, constituyen áreas a mantener. En estos predominan en forma general los bosques y complejos de vegetación, con una alta concentración de especies endémicas. Las endémicas vegetales estrictas en ocasiones pueden presentarse en el orden de las 50, mientras que las especies raras son algo escasas.

III. Ecosistemas de Alturas y Llanuras Litorales Medianamente Húmedas

En estos ecosistemas las características más importantes están determinadas por el grado de modificación de los territorios. Los tipos de vegetación asociados son los matorrales y complejos de vegetación, y en partes con vegetación secundaria. No se observa una gran concentración de especies endémicas ni botánicas de alto valor científico y conservativo.

IV. Ecosistemas de Alturas y Llanuras Litorales Secas

Están conformados por áreas de complejidad geomorfológica y condiciones climáticas extremas y una vegetación compuesta básicamente por bosques, matorrales y complejos de vegetación. Sus grados de modificación son de bajo a medio y los valores de endemismo en las áreas oscilan entre muy altos y altos. El número de especies vegetales endémicas puede llegar a ser en algunos casos de hasta 100 y para las especies botánicas de alto valor conservativo de hasta 5.

V. Ecosistemas de Llanuras Litorales y Sistemas Insulares Secos a Ligeramente Húmedos

En estas zonas, se pueden encontrar bosques, matorrales y complejos de vegetación en su mayoría poco modificados, por partes también se distribuye la vegetación seminatural. La cantidad de endémicos vegetales estrictos para dichas zonas se estima entre 25 y 50. No se reportan a nivel puntual datos sobre las especies botánicas de alto valor científico y conservativo. En más del 60 % de los territorios que ocupan estas zonas, los ecosistemas se mantienen de poco a medianamente degradados.

VI. Ecosistemas litorales

El complejo de arrecifes, pastos marinos y manglares que rodean el archipiélago constituyen la base de los principales procesos vitales del ecosistema marino litoral y por tanto de los productos y servicios de la diversidad biológica marina. Los arrecifes coralinos al sur de Cuba se consideran los mejores conservados del Caribe.

Estos constituyen uno de los biotopo marinos más frágiles y al mismo tiempo productivos y desde el punto estético el más espectacular.

